



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 22 de marzo de 2024- Número 6158

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

186 Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea, en Sesión Resolutiva Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 13 de marzo de 2024.

409

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

187 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 1 de febrero de 2024, relativo a aprobación y modificación de las plantillas de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al año 2024.

410

188 Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2023-2024.

423

189 Orden nº 891, de fecha 13 de marzo de 2024, relativa a la convocatoria de las Ayudas Económicas para el pago de la matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondiente al curso 2023-2024.

424

190 Orden nº 942, de fecha 17 de marzo de 2024, relativa a la rectificación de los errores materiales detectados en la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 3 plazas de Oficial sepulturero.

431

191 Orden nº 962, de fecha 18 de marzo de 2024, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que habrán de ser valorados por la comisión de valoración, para la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Oficial matarife

439

CONSEJERÍA ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

192 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de marzo de 2024, relativo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento para el periodo 2024-2026.

441

193 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de marzo de 2024, relativo a la modificación del precio del encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla al medio propio personificado Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

450

194 Comisión de baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a las bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la categoría de Arquitecto (a1)

453

CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

195 Emplazamiento a interesados, en procedimiento ordinario nº 3/2024, seguido a instancias de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

455

CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYORPágina

196 Orden nº 352, de fecha 18 de marzo de 2024, relativa a la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Española de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión.

456

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

197 Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U. de fecha 18/03/2024 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado "Prestación de los Servicios de un Delegado de Protección de Datos para Proyecto Melilla, S.A.U. (PROMESA)".

457

198 Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U. de fecha 18/03/2024 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado "Organización e Impartición de dos cursos de actividades Auxiliares de Almacén. IF24001". EXP. 01/24.

458

199 Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U. de fecha 18/03/2024 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado "Organización e Impartición de dos Cursos de Atención Sociosanitaria a personas dependientes. SS24001". EXP. 02/24.

459

200 Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U. de fecha 18/03/2024 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado "Organización e Impartición de dos Cursos de Soldador-Tubero nivel i. EO24001". EXP. 03/24.

460

201 Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U. de fecha 18/03/2024 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado "Organización e Impartición de dos Cursos de Auxiliar de Montaje de Instalaciones de Telecomunicaciones: Fibra Óptica. EO24002". EXP. 04/24.

461

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

186. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión resolutive EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE celebrada el 13 DE MARZO DE 2024.

- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

- ESTUDIO Y ACEPTACIÓN EN SU CASO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA EN SU MODALIDAD BÁSICA A ASUMIR POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR RESOLUCIÓN DEL IMSERSO.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 14 de marzo de 2024,
P.A del secretario Gral. Acctal Decreto nº 41 de 08/03/2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

187. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVO A APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 1 de febrero de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000034:

“

Teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla de Personal es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos, y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, VENGO EN PROPONER la aprobación de las Plantillas de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, adjuntadas como Anexo a la presente Propuesta.

INFORME-MEMORIA DE LA PLANTILLA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, hoy Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), al regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, supuso una importante reforma de aplicación directa en el ámbito de las administraciones públicas. Si bien no se introducían cambios relevantes en la ordenación del empleo público, en comparación con la legislación básica anterior, con excepción de las modificaciones que afectan a los grupos de clasificación profesional de los funcionarios de carrera, hay que destacar que desde el punto de vista de su aplicación práctica puede ser realmente compleja y conflictiva en la medida que haría falta incorporar referencias más explícitas a muchos de los aspectos en él contemplados a consecuencia de la constante remisión normativa en materia de función pública a una inexistente aún normativa de desarrollo legislativo del TREBEP, sobre todo en materia de función pública local. Los Planes de <https://sede.melilla.es/> Ordenación de los Recursos Humanos son meras normas habilitadoras de la adopción de medidas ya previstas en el Ordenamiento Jurídico como consecuencia de un diagnóstico de la organización que encuentra en el Plan la norma objetivadora. Los Instrumentos de Ordenación de la Gestión de Recursos Humanos son los medios jurídicamente establecidos que coordinados adecuadamente sirven a la Administración para organizar u ordenar la gestión de personal, siendo que la legislación vigente ha creado, entre otros, las denominadas Plantilla de personal. El legislador no da una definición de la plantilla de personal, y tanto la LBRL, como el TRRL la identifican con la RPT. No obstante, la distinción entre Plantilla y RPT exige separar los conceptos de plaza y puesto de trabajo, que no siempre aparece clara y precisa en todos los textos legales, llegándose a confundir en algunos casos. En este sentido, el TREBEP no contiene referencias específicas sobre las plantillas presupuestarias, lo que parece indicativo de que esta materia concreta quedará a disposición de las leyes sectoriales de cada Administración que establecerán cada una las normas que les sean de aplicación. Se puede definir como relación detallada de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, en que se integran los funcionarios, el personal laboral y eventual, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica). Así las cosas, la Plantilla es el conjunto de plazas creadas por cada Administración agrupadas en Cuerpos,

Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. La plantilla de personal materializa la estructura de personal. Con bastante frecuencia se hacía referencia al concepto de "Plantilla Presupuestaria de Personal" como el conjunto de plazas efectivamente dotadas por cada administración, constituyendo tradicionalmente el instrumento básico de ordenación y control de personal.

A partir de la Ley 30/1984 gran parte de sus tradicionales funciones han pasado a ser asumidas por las RPT, quedando en última instancia reducidas las Plantillas a los aspectos de control presupuestario y de información cuantitativa, con el objetivo de coordinar la estructura del empleo público de cada Administración con las decisiones presupuestarias anuales. Así, la Ley 30/1984 se limita a señalar la obligatoriedad de las plantillas para todo tipo de personal ligándolas a los Presupuestos. En la legislación específicamente local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por la interconexión entre Plantilla y Presupuesto, aludiendo a la necesaria integración y coordinación entre ambas figuras. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección séptima, de 20 de Octubre de 2008, ofrece ambas definiciones, destacando la subordinación de la Plantilla orgánica a la RPT: "La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y precisando la denominación, características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto y determinación de sus retribuciones complementarias.

Por su parte, la Plantilla Orgánica tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y sus finalidades distintas, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello, exenta de preceptiva negociación sindical. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica o Plantilla Presupuestaria no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos y, por lo tanto, una cuantificación de plazas." El artículo 90 de la LBRL establece: La plantilla comprende todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. "1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual". Asimismo, el artículo 126 del TRRL, dispone: "1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía, y eficacia enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. " Pero cualquier modificación exige los mismos trámites que su aprobación.

La creación de plazas y la plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1.a) de la LBRL, excluida, por tanto y en principio, de la obligatoriedad de la negociación. No obstante, vistos los términos del artículo 32.c) de la Ley 9/1987, de 12 de junio (LOR) en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, que se refiere a la preparación y diseño de los planes de OEP, en que se encuentra insita la negociación colectiva, pues mal se puede preparar y diseñar la OEP si previa o conjuntamente con ésta no se ha examinado la creación de plazas. Ahora bien, en cuanto a la potestad de autoorganización tampoco debe olvidarse que por encima de las decisiones están las Leyes que anualmente aprueban los Presupuestos Generales del Estado que pueden, y así lo vienen haciendo, condicionar la facultad de creación de plazas. Jurídicamente, la doctrina del Tribunal Supremo (TS) y de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) de las Comunidades Autónomas se han pronunciado en este sentido en multitud de Sentencias y Autos, de los que son reflejo los siguientes: Participa de la naturaleza normativa al referirse a una ampliación y modificación de plantilla, con vocación de que permanezca incorporada indefinidamente al régimen jurídico y organizativo del ente local. Las plantillas son disposiciones generales de carácter normativo y ordinamental (...) de acuerdo con

las facultades que en el ámbito organizativo interno corresponden a los entes públicos... teniendo un procedimiento específico <https://sede.melilla.es/> para su elaboración, configuradas como auténticas reglamentaciones organizativas y partícipes de la naturaleza de disposiciones generales (...). La jurisprudencia hoy consolidada mantiene el reconocimiento de carácter de disposición general de los acuerdos de fijación de plantillas. La Jurisprudencia asimila la Plantilla orgánica a las disposiciones de carácter general (a tener en cuenta a efectos de su impugnación y en concreto, a efectos de la interposición del recurso de casación) y no como actos administrativos de destinatario plural, como actos ordenadores y no como actos ordenados.

Se caracterizan por las siguientes notas:

- 1.-Se integran en el ordenamiento jurídico, completándolo.
- 2.-Se erigen en parte rectora de ulteriores relaciones y situaciones jurídicas.
- 3.-Su eficacia no se agota en una aplicación, sino que permanece, situada en un plano de abstracción, por encima de destinatarios individualizados y en una perspectiva temporal indefinida, como base de una pluralidad indeterminada de cumplimientos futuros.

En lo que al contenido se refiere, la plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. Así, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Su confección tiene que ser necesariamente planificada y hacerse en conexión con los datos que suministre la RPT y el Registro de Personal.

Para el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano competente para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta Pública de Empleo recae en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad a tenor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla. (BOME extraordinario núm. 54 de 31/07/23), correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno por delegación del Pleno de la Asamblea, como así se dispuso por la propia Asamblea de Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia así como la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Presidencia y Admón. Pública.

En su virtud, SE PROPONE a la Mesa General de Negociación la APROBACION de las plantillas de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma <https://sede.melilla.es/> de Melilla correspondiente al año 2024, que se adjuntan como anexo, y en la que esquemáticamente se contiene:

“MODIFICACIONES DE PLANTILLAS 2024

PERSONAL FUNCIONARIO

En aplicación de la tasa de reposición de efectivos del 120% en sectores prioritarios, etc., se crean las siguientes:

- 1 plaza de Arquitecto/a, subgrupo AI, la dotación pasa a 6 plazas -(F036) - 1 plaza de Ingeniero C.C.P. / Industrial, subgrupo AI, la dotación pasa a 7 plazas(F039)
- 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a, subgrupo A2, la dotación pasa a 11 plazas.(F051)
- 1 plaza de Veterinario/a, subgrupo A1, la dotación pasa a ser de 3 plazas.-(F047) - 1 plaza de Bombero-Conductor, subgrupo C1, la dotación pasa a ser de 88 plazas.-(F091)
- 1 plaza de Intendente de Policía Local, (P.I.) subgrupo AI , la dotación pasa a 2 plazas. (F156)

.- 4 plazas de Administrativo/a, subgrupo C1, (P.I.), la dotación pasa a ser de 66 plazas.- (F072)

En aplicación de la tasa de reposición de efectivos del 125% en cuerpos de Policías Locales, se crean las siguientes:

- 2 plazas de Policía Local, subgrupo CI , la dotación pasa a 245 plazas.-(F115)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de las Plantillas de Personal para 2024.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 19 de marzo de 2024,
P.A Secretario del Consejo de Gobierno Decreto nº41 de 08/03/2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD					
PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2024					
Ord	GRUPO	Denominación Plaza	Cod.	Dot.	Titulaciones
1	A1	MEDICO	L002	1	Licenciatura Medicina / Grado Univers.
2	A1	PROFESOR DE DANZA	L003	3	Titulado Superior / Grado Universitario
3	A1	TITULADO SUPERIOR	L006	1	Tit. Universitario Superior / Grado Un.
4	A1	PROFESOR DE MUSICA	L087	1	Titulado Superior / Grado Universitario
5	A1	PSICOLOGO	L095	7	Titulado Superior / Grado Universitario
6	A1	ASESOR/A JURIDICO/A	L096	3	Licenciatura Derecho / Grado Univ.
7	A1	VETERINARIO	L103	1	Licenciatura Veterinaria / Grado Univ.
8	A1	TITULADO SUPERIOR DEL ÁREA DE LA MUJER	L104	2	Tit. Universitario Superior / Grado Un.
9	A1	DIRECTOR DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	L105	1	Tit. Universitario Superior / Grado Un.
	A1			20	
10	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	L009	9	Diplo. Educación Social / Grado Univ.
11	A2	MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	L012	3	Diplo. Magisterio-Esp. E. Inf. / Grado Un.
12	A2	PROFESOR DE AULAS CULTURALES MAYORES	L013	11	Diplomatura / Grado Universitario
13	A2	PROFESOR DE ESCUELA DE ARTE DIBUJO	L014	4	Diplo. Bellas Artes / Grado Univers.
14	A2	TÉCNICO DE DEPORTES	L015	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Física / Grado
15	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	L019	19	Diplo. Trabajo Social / Grado Univ.
16	A2	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	L097	2	ingeniería Técnica Agrícola / Grado Un.
17	A2	COORDINADOR PROGRAMAS G.S. Y EDUCACION ADULTOS	L098	1	Diplo. Magisterio / Grado Universitario
18	A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	L101	1	Ingeniería Técnica Industrial / Grado Un.
19	A2	TÉCNICO CONTABLE	L111	1	Diplomatura Empresariales / Grado Un.
20	A2	DIPLOMADO EMPRESARIALES	L112	1	Diplomatura Empresariales / Grado Un.
21	A2	GESTOR/A CULTURAL Y ARTÍSTICO		1	Diplomatura / Grado Universitario
22	A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	L113	2	Diplomatura / Grado Universitario
23	A2	PROFESOR/A DE DANZA	L109	2	Diplomatura / Grado Universitario
24	A2	PROFESOR/A DE FLAUTA	L110	1	Diplomatura / Grado Universitario
25	A2	TÉCNICO MEDIO	L108	1	Diplomatura / Grado Universitario
26	C1	DELINEANTE	L022	3	FP2 Esp. Delineación o equiv.
27	C1	OPERADOR DE SONIDO	L023	1	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
28	C1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	L024	16	FP Grado Medio Jardín Infancia/Ed. Inf.
29	C1	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	L043	9	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
30	C1	AGENTE DE INSPECCION DE OBRAS	L088	1	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
31	C1	EDUCADOR	L099	3	FP Grado Medio especialidad
32	C1	TECNICO EN JARDINERIA	L100	1	FP Grado Medio especialidad
33	C1	TÉCNICO SUPERIOR DISEÑO GRÁFICO	L106	2	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
34	C1	TÉCNICO SUPERIOR SISTEMAS INFORMÁTICOS	L107	3	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
35	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L025	37	Graduado ESO/FP Grado Medio
36	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L027	4	Graduado ESO/FP Grado Medio
37	C2	AUXILIAR DE PUERICULTURA	L030	2	FP Grado Medio Puericultura
38	C2	COCINERO DE 1ª	L034	5	FP Grado Medio Hostelería / equiv.
39	C2	MONITOR DE EDUCACION FISICA	L039	1	Graduado ESO/FP Grado Medio

40	C2	MONITOR DE MODELACION	L040	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
41	C2	MONITOR DE NATACION	L041	4	Graduado ESO/FP Grado Medio
42	C2	MONITOR ESCUELA DE ARTE	L042	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
43	C2	MONITOR SOCORRISTA	L037	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
44	C2	OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA	L051	6	Graduado ESO/FP Grado Medio
45	C2	OFICIAL DE MERCADOS	L052	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
46	C2	OFICIAL DE SERVICIOS MUSEO	L053	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
47	C2	OFICIAL FONTANERO	L055	3	Graduado ESO/FP Grado Medio
48	C2	OFICIAL MATARIFE	L056	5	Graduado ESO/FP Grado Medio
49	C2	OFICIAL SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	L059	3	Graduado ESO/FP Grado Medio
50	C2	OFICIAL DE FORJA	L090	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
51	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	L102	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
52	C2	AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPORTACION	L121	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
53	C2	REALIZADOR DE ESPECTÁCULOS	L123	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
54	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE MATADERO	L122	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
55	C2	DIRECTOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	L124	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
56	C2	ASISTENTE DE GUARDERÍA		8	Graduado ESO/FP Grado Medio
	C2			91	
57	E	SEPULTURERO	L029	5	Certificado Escolaridad
58	E	AUXILIAR DE HOGAR	L062	26	Certificado Escolaridad
59	E	AUXILIAR SERV. ARCHIVOS BIBLIOTECA	L063	1	Certificado Escolaridad
60	E	AYUDANTE DE COCINA	L065	9	Certificado Escolaridad
61	E	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	L066	13	Certificado Escolaridad
62	E	CONSERJE ESCOLAR	L068	4	Certificado Escolaridad
63	E	LIMPIADORA	L072	1	Certificado Escolaridad
64	E	MOZO DE MATADERO	L074	3	Certificado Escolaridad
65	E	OPERARIO DE SERVICIOS	L075	13	Certificado Escolaridad
66	E	OPERARIO LACERO	L076	2	Certificado Escolaridad
67	E	ORDENANZA	L077	6	Certificado Escolaridad
68	E	OFICIAL 2ª OFICIOS	L046	7	Certificado Escolaridad
69	E	OPERARIO DE CARGA	L093	1	Certificado Escolaridad
	Total Plazas			302	

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA				
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD				
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2024				
Orden	Denominación plaza-puesto	Cod.	Dot.	C.D.
1	ASESOR/A	E004	7	26
2	JEFE/A GABINETE DE PROTOCOLO	E002	1	26
2	JEFE/A GABINETE DE COMUNICACIÓN	E005	1	26
3	JEFE/A DE GABINETE DE PRESIDENCIA	E009	1	26
4	ADMINISTRATIVO/A GABINETE DE COMUNICACIÓN	E015	2	19
4	ADMINISTRATIVO/A GABINETE DE PROTOCOLO	E017	1	19
6	AUXILIAR DE PROTOCOLO	E006	1	15
7	SECRETARIO/A DE CONSEJERIA	E008	11	15
	Total Plazas-puestos			25

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA						
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD						
PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL 2024						
Orden	GRUPO	Denominación Plaza-puesto	Subtotal	Cod.	Dot.	C.D.
1	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA		F001	1	30/26
2	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS		F002	1	30/26
3	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS		F003	1	30/26
4	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ARQUITECTURA		F004	1	30/26
5	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE LA VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO		F005	1	30/26
6	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACION		F007	1	30/26
7	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCION PUBLICA		F008	1	30/26
8	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		F009	1	30/26
9	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA		F010	1	30/26
10	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA		F011	1	30/26
11	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES		F012	1	30/26
12	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO		F013	1	30/26
13	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA		F014	1	30/26
14	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS		F015	1	30/26
15	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS URBANOS		F016	1	30/26
16	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN		F017	1	30/26
17	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN		F018	1	30/26
18	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS		F159	1	30/26
19	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS		F160	1	30/26
20	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO Y ORDENACIÓN NORMATIVA			1	30/26
21	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE RELACIONES VECINALES			1	30/26
22	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			1	30/26
23	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD			1	30/26
24	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL PRESIDENTE			1	30/26
25	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA			1	30/26
26	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL			1	30/26
27	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD			1	30/26
28	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA			1	30/26
29	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS			1	30/26
30	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE TURISMO			1	30/26
31	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA			1	30/26
32	A1	SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO		F030	1	30
33	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA		F023	1	30
34	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA		F024	1	30
35	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE PRESIDENCIA E IGUALDAD		F027	1	30
36	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE FOMENTO		F028	1	30
37	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEL MAYOR		F029	1	30
38	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA		F032	1	30
39	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE HACIENDA		F158	1	30
40	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TURISMO		F164	1	30
41	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			1	30
42	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD			1	30

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA										
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD										
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS 2024										
Orden	Grupo	Denominación Subtotal	Plaza	Cod.	Dot.	Cuerpo o Escala	Destino	Procedencia	R.D. Transf.	
	A1	8								
1	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F049	1		AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997	
2	A1	TECNICO ADMON. GENERAL	F050	1		GENERAL TECNICO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997	
3	A1	VETERINARIO	F065	3		ESPECIAL VETERINARIOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005	
4	A1	MEDICO	F132	1		ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005	
5	A1	FARMACEUTICO	F133	1		ESPECIAL FARMACEUTICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005	
6	A1	MEDICO A.P.D.	F136	1		ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005	
	A2	17								
7	A2	TECNICO MEDIO DE BIBLIOTECA	F070	2		AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997	
8	A2	ING.TEC.INDUSTRIAL	F125	1		ESPECIAL I. T. INDUSTRIALES	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996	
9	A2	TECNICO GESTION	F126	1		GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996	
10	A2	TECNICO GESTION	F126	1		GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996	
11	A2	TECNICO GESTION	F126	2		GENERAL GESTION	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996	
12	A2	TECNICO GESTION	F126	2		GENERAL GESTION	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1381/97-1515/05	
13	A2	TECNICO GESTION	F126	1		GENERAL GESTION	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997	
14	A2	ING. TEC. OBRAS PUBLICAS	F138	1		ESPECIAL I. T. OBRAS PUBLIC.	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006	
15	A2	ARQUITECTO TECNICO	F129	1		ESPECIAL ARQUITECTOS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996	
16	A2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA	F135	4		ESPECIAL A.T.S.	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005	
17	A2	PRACTICANTE	F137	1		ESPECIAL PRACTICANTES	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005	
	C1	13								

18	C1	TECNICO ESPECIALISTA	F153	1	ESPECIAL ESPECIALISTAS T.	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
19	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA AA.PP.	MINISTERIO AA.PP.	RES. 26/05/06
20	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
21	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382- 1383/1997
22	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
23	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
24	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA FOMENTO	MINISTERIO AA.PP.	RES. 16/05/07
	C2	15						
25	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	1	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
26	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	8	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
27	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	6	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382- 1383/1997
Total Plazas		53						

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA								
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD								
PLANTILLA FUNCIONARIOS PROPIOS 2024								
Ord	Grupo	Denominación Plaza	Cod.	Dot.	Escala	Subescala	Clase	Titulación
1	A1	ANALISTA SISTEMAS	F034	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Informática / Grado Univ.
2	A1	ARCHIVERO DIREC. PUBLICACIONES	F035	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Historia / Grado Univ.
3	A1	ARQUITECTO	F036	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Arquitectura / Grado Un.
4	A1	CONSERVADOR MUSEOS	F037	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Superior
5	A1	INGENIERO.C.C.P. / INDUSTRIAL	F039	7	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Ingeniería CCP / Industrial / Grado Un.
6	A1	INTERVENTOR	F040	1	F.A.L.H.E.			
7	A1	SECRETARIO GENERAL	F041	1	F.A.L.H.E.			
8	A1	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	F042	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
9	A1	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	F043	33	ADMON. GENERAL	TECNICA		Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
10	A1	TECNICO ECONOMISTA	F044	14	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Lic. Econ. / Empres. / Grado Univ.
11	A1	TESORERO	F046	1	F.A.L.H.E.			
12	A1	VETERINARIO	F047	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Veterinaria / Grado Univ.
13	A1	VICEINTERVENTOR	F048	1	F.A.L.H.E.			
14	A1	MEDICO	F067	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Medicina / Grado Univ.
15	A1	FARMACEUTICO	F068	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Farmacia / Grado Univ.
16	A1	PSICOLOGO/A	F147	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Psicología / Grado Univ.
17	A1	TECNICO MEDIAMBIENTAL	F149	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Lic./Grado. C. Ambientales / Geología / Geografía
18	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F155	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenc. Biblioteconomía / Grado Univ.
19	A1	INTENDENTE POLICIA LOCAL	F156	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
20	A1	LICENCIADO INEF		2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA		Licenc. Universitaria INEF / Grado Univ.
21	A2	ARQUITECTO TECNICO	F051	11	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Arquitectura Técnica / Grado Univ.
22	A2	GRADUADO SOCIAL	F053	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Social / Rel. Lab./ Grado Univ.
23	A2	INGENIERO TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS	F054	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Ingeniería Técnica / Grado Univers.
24	A2	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	F056	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Ingeniería Técnica / Grado Univers.
25	A1/A2	OFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F057	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. INCENDIOS EXT.	Licenciatura / Diplomatura / Grado Un.

26	A2	TECNICO ELECTRONICA-COMUNICACIONES	F058	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Título Medio / Grado Universitario
27	A2	TECNICO CONTABLE	F059	8	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
28	A2	TECNICO DE SALUD LABORAL	F060	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
29	A2	TECNICO DE TURISMO	F061	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
30	A2	TECNICO GESTION TRIBUTARIA	F062	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Empresariales / Grado Univ.
31	A2	TECNICO INFORMATICA	F063	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Informatica / Grado Univers.
32	A2	TRABAJADOR SOCIAL	F064	11	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Trabajo Social / Grado Univ.
33	A2	TECNICO GESTION ADMINISTRACIÓN GENERAL	F085	8	ADMON. GENERAL	GESTION		Diplomatura / Grado Universitario
34	A2	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA	F146	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Biblioteconomia / Grado Univ.
35	A2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	F078	16	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Diplomatura / Grado Universitario
36	A2	INSPECTOR POLICIA LOCAL	F079	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Diplomatura / Grado Universitario
37	A2	SARGENTO EXTINCION INCENDIOS	F077	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Diplomatura / Grado Universitario
38	A2	SUBOFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F080	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Diplomatura / Grado Universitario
39	A2	TECNICO MEDIO	F069	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
40	A2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA	F166	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
41	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	F148	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
42	C1	ADMINISTRADOR MERCADOS	F071	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
43	C1	ADMINISTRATIVO	F072	66	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
44	C1	DELINEANTE	F074	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. AUXILIAR	FP Grado Superior Delineación
45	C1	INSPECTORES DE CONSUMO	F076	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
46	C1	OFICIAL POLICIA LOCAL	F093	20	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
47	C1	POLICIA LOCAL	F115	245	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
48	C1	TECNICO AUX. INFORMATICA	F082	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP Grado Superior Informática
49	C1	TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	F083	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior

50	C1	ADMINISTRADOR MATADERO	F140	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
51	C1	BOMBERO CONDUCTOR	F091	88	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
52	C1	CABO EXTINCION INCENDIOS	F092	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
53	C1	TECNICO AUXILIAR	F162	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP Grado Superior Informática
54	C1	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	F163	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP Gr. Sup. Jard. Inf./T.S. Ed. Infantil
55	C1	INSPECTOR/A ADMINISTRATIVO/A TRIBUTARIO/A	F163	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
	C1			447				
56	C2	AGENTE TRIBUTARIO	F086	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
57	C2	AUX.CAPATAZ JARDINES	F087	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
58	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F088	134	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO/FP Grado Medio
59	C2	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	F089	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
60	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	F094	3	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
61	C2	AGENTE DE VIG. Y CONTROL IMPORTACION	F095	7	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
62	C2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	F097	18	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
63	C2	OFICIAL AGUAS POTABLES	F098	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
64	C2	OFICIAL ALUMBRADO	F101	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
65	C2	OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE	F103	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
66	C2	OFICIAL ELECTROMECHANICA	F104	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
67	C2	OFICIAL LACERO	F106	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
68	C2	OFICIAL LECTOR CONTADORES	F107	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio

69	C2	OFICIAL LISTERO	F108	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
70	C2	OFICIAL MATARIFE	F109	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
71	C2	OFICIAL MERCADOS / MATADERO	F110	13	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
72	C2	OFICIAL PINTURA	F111	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
73	C2	OFICIAL SEPULTURERO	F112	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
74	C2	OFICIAL TALLER FONTANERIA	F113	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
75	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	F141	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
76	C2	OFICIAL 1ª METALURGICO	F144	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
77	C2	OFICIAL SERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	F145	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
78	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	F150	26	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
79	C2	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA	F151	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Superior
	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES							
80	E	OPERARIO DE SERVICIOS	F121	7	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	CERT. ESCOLARIDAD
81	E	SUBALTERNOS	F122	46	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		CERT. ESCOLARIDAD
82	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	F143	7	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CERT. ESCOLARIDAD
	E			60				

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

188. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023-2024.

TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023-2024

TextoES: BDNS(Identif.):750319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750319>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023-2024, aprobada mediante Resolución de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 2024000891, de fecha 13 de marzo de 2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2024-03-13

Firmante: La Consejera de Presidencia y Administración Pública

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

189. ORDEN Nº 891, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración

La titular de la Consejería, mediante Orden de 13/03/2024, registrada al número 2024000891, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. - El 18 de noviembre de 2003, se publica en el BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que entra en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), el Consejo de Gobierno procedió a la aprobación de las

BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS (BOME Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023).

Tercero. - Que el artículo 5 del RGSCAM dispone que: *“La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Cuarto. - De acuerdo con el Informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Quinto. - La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

Sexto. - El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio), atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la competencia en el apartado 7.2.9 d): ***“Gestión de ayudas para matrículas universitarias y de acceso a la Universidad”***.

Séptimo. - El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).”*

Octavo. - La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar mediante el régimen de concurrencia competitiva las Ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, con el objetivo de favorecer la formación universitaria entre la población melillense mediante un sistema de ayudas a sufragar los costes de la matrícula de estudios en las diferentes Universidades españolas, así como las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

Noveno. - La Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años”, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma

de Melilla en materia de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME Extraordinario número 9, de 2 de marzo de 2023).

Décimo. - Para atender el gasto correspondiente, existe crédito mediante retención de crédito número 12024000006255, de fecha 28 de febrero de 2024, por un importe de CUATRO CIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32000/48000-Becas Universitarias/Ayudas al Estudio.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6057/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de la **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023-2024**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023-2024

Primero. - Bases Reguladoras. - La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS (BOME Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023), en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria y sus Bases reguladoras se podrá obtener en:

- La página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es (Becas Universitarias), y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es).
- Teléfono (010)

Segundo. - Créditos Presupuestarios. - Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria, y de acuerdo con el artículo 3 de las correspondientes Bases reguladoras, se destinará la cantidad máxima de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32000/48000-Becas

Universitarias/Ayudas al Estudio, de acuerdo con Informe de Retención de Crédito de Intervención número 12024000006255, de fecha 28 de febrero de 2024, por un importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, y lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones: "El objeto de las bases es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir las tasas y precios públicos de matrícula de estudios universitarios cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45" en el curso 2023-2024, asimismo, también son de aplicación demás artículos establecidos en las Bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Cuarto. - Solicitantes y beneficiarios. - Los solicitantes y beneficiarios son los que se establecen en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

Quinto. - Cuantía de las ayudas. - De acuerdo con el artículo 7 de las Bases reguladoras de estas subvenciones:

1. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas comprenderán el importe de los precios públicos de tasas y de matrícula en enseñanzas universitarias, en asignaturas sueltas o cursos completos, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, siendo el importe máximo de 1.000 euros.

2. Criterios para la concesión de las ayudas.

☐ Estar dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria.

☐ Encontrarse matriculado durante el curso académico 2023/2024, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes Bases reguladoras.

☐ Requisitos académicos exigidos.

1) Datos académicos:

Serán objeto de valoración aquéllos que reflejen la situación académica del solicitante respecto a las calificaciones del curso anterior, incluso cuando el alumno haya dejado de cursar los estudios del citado curso para iniciar otra carrera. Igualmente, cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

2) Baremo:

- Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según la nota obtenida en cada una de las asignaturas en las que se hubiera matriculado.

- Las asignaturas en las que el solicitante no se presente obtendrá cero puntos.

- Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación.

3) Nota media:

Para la concesión de las ayudas será preciso haber obtenido, en el curso anterior, un mínimo de cuatro puntos de nota media. Para el cálculo de la nota media en planes de estudio estructurados en créditos la puntuación que resulte de aplicar el baremo a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran.

3. Por razones de economía procesal y eficiencia administrativa, en ningún caso se otorgará subvención alguna cuando la cuantía de la concesión sea inferior a 15,00 euros.

Sexto. - Solicitudes y lugar de presentación. - Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de **UN (1) MES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

No obstante, lo anterior, los solicitantes dispondrán de un plazo de un mes para completar los justificantes de pago de la matrícula en aquellos casos en los que, por haber fraccionado el pago o circunstancia análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total en el momento de finalización del plazo de entrega de las solicitudes.

Pasado el citado plazo de un mes, sólo se reconocerá el importe para el que se haya acreditado su abono.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a propuesta del Órgano Instructor.

Se podrán presentar las solicitudes en:

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es. Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras y la presente Convocatoria.

2. Las solicitudes se podrán presentar en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, debiendo solicitar cita previa para la realización del trámite de forma presencial.
3. Las solicitudes se podrán presentar y registrar a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla sede.melilla.es

Séptimo. - Contenido de las solicitudes y documentación. - De acuerdo con el artículo 10 de las Bases reguladoras de estas subvenciones, por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la convocatoria.

La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada se entregará a través de los medios que se establezcan en la presente Convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del alumno NIF/NIE.
- Justificante/s de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos, así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.

No podrán incluirse ampliaciones de matrículas con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

- Documento/s que acrediten las calificaciones obtenidas en el curso anterior, y que se corresponderán con los exámenes o convocatorias que sean precedentes al plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.
- Declaración formal de no estar en posesión de título universitario, o, en su caso, de estar cursando el acceso a la titulación de Grado desde la anterior de Diplomado, o bien de haber accedido a un doble grado desde la titulación de grado originaria, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- Declaración formal de no percibir otras ayudas o subvenciones para matrícula en los mismos estudios por parte de otras entidades y de no haber solicitado o percibido ayudas para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores por parte de la Ciudad.
- Declaración de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Declaración formal de estar empadronado en la Ciudad en la fecha de la publicación de la convocatoria de ayudas.
- Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
- Autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda, fundamentalmente, comprobación de datos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Padrón de Habitantes.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

4. La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

Octavo. - Procedimiento de concesión y órganos competentes en la tramitación. - En cuanto a los órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución de las presentes

subvenciones son los que se establece en el artículo 11 de las correspondientes Bases reguladoras.

El procedimiento de concesión y la forma de hacer efectiva la subvención es el establecido en los artículos 12 y 13 de las correspondientes Bases reguladoras.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 15 de marzo de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Presidencia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL
PAGO DE MATRÍCULAS DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD
PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS**

ESTUDIOS

UNIVERSIDAD DONDE REALIZA EL CURSO

CIUDAD EN QUE RADICA EL CENTRO EN QUE CURSA LOS ESTUDIOS

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

E-MAIL:

DATOS BANCARIOS (Donde desea percibir el importe concedido – Debe ser Titular o Cotitular de la Cuenta)

IRAN

ENTIDAD

OFICINA

DC

CUENTA

--	--	--

DATOS ACADÉMICOS

¿POSEE ALGUN TÍTULO UNIVERSITARIO? SÍ ☐ NO ☐

ESPECIFICAR:

ESTUDIOS QUE CURSA:

NOMBRE DEL CENTRO:

CIUDAD:

NÚMERO DE ASIGNATURAS MATRICULADAS:

--	--

NÚMERO DE CRÉDITOS MATRICULADOS:

--	--

TIPO DE AYUDA SOLICITADA (IMPORTE MÁXIMO 1000 EUROS)

☐ AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. POR IMPORTE DE EUROS.☐ AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA EN EL CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS, POR IMPORTE DE EUROS.

El interesado, mediante la firma de la presente solicitud, declara formalmente lo siguiente:

1. No estar en posesión de título universitario o que reúna los requisitos legales para la expedición del mismo o, en su caso de estar cursando el acceso a la titulación de Grado desde la anterior de Diplomado o bien de haber accedido a un doble grado desde la titulación de grado originaria.
2. No haber solicitado o percibido ayudas para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores por parte de la Ciudad.
3. Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
4. No haber solicitado ni percibido otras becas, ayudas de otros organismos para la matrícula de los mismos estudios. En caso contrario, marque si procede:
☐ He solicitado beca, ayudas y aún no me ha sido concedida.
5. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y padronales cuyo fin será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases para el presente procedimiento.

Melilla, a _____ de _____ de _____
Firma

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recooidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de la Sociedad de la Información es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Ayudas para Matricula Universitaria y material a todos los niveles"**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

ILMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Consejería de Presidencia y Administración Pública DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE MATRÍCULAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS
---	---

INDICACIONES

- **Documentación:**

- a. Documentación acreditativa de la identidad NIF/NIE.
- b. Justificante/s de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos, así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos. No podrán incluirse ampliaciones de matrículas con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva
- c. Documento/s que acrediten las calificaciones obtenidas en el curso anterior, y que se corresponderán con los exámenes o convocatorias que sean precedentes al plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.

- El **plazo** de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará en un plazo de **UN MES**.

- a. No obstante, a lo anterior, los solicitantes dispondrán de un plazo de **un mes** para completar los justificantes de pago de la matrícula, para los alumnos que, por haber fraccionado el pago o por circunstancia análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total en el momento de finalización del plazo de entrega de las solicitudes. Pasado el citado plazo, sólo se reconocerá el importe que se haya acreditado su abono.
- b. Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, a propuesta del Órgano Instructor.

- **Baremo:**

Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según la nota obtenida en cada una de las asignaturas en las que se hubiera matriculado.

Las asignaturas en las que el solicitante no se presente obtendrá cero puntos.

Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación.

ID: 0087-09

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

190. ORDEN Nº 942, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE OFICIAL SEPULTURERO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 17/03/2024, registrada al número 2024000942, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12047/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Orden nº 728 de fecha 01 de marzo de 2024, relativa a la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 3 plazas de Oficial Sepulturero (BOME nº 6153, de 5 de marzo de 2024), quedando la misma como sigue:

Donde dice:

...”

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABAD VAZQUEZ,MARIA
2	ABAD YUSTE,DANIEL
3	ABDELKADER LAARBI,FAISAL
4	ABDEL-LAH AHMED,HASSAN
5	ABDESLAM MOHAMED,ABDELMAYID
6	AHMED ALI,AHMED
7	AHMED MOHAMED,SUFIAN
8	AHMED MOHAMED,YASIN
9	ALCAIDE AGUIRRE,KEVIN CRISTIAN
10	AL-LAL AHMED,SOUFIAN
11	ALLALI TOHAMI,MOHAMED
12	AL-LUCH MOHATAR,HYUNES
13	AMADOR GIMENEZ,MANUEL
14	AMAR MOHAMED,NAYIN
15	ANDUJAR RODRIGUEZ,JOSE ANDRES
16	AOURAGHE CAPARROS,NABIL
17	ASBAI MOHAMEDI,OMAR
18	BERNABE FERNANDEZ,DIEGO
19	BETTIOUI FERNANDEZ,EUGENIO R
20	BONILLO SÁNCHEZ,CARLOS
21	BLASCO AVELLANEDA,ANGEL
22	BOUARFA HAMED,ABDELKADER
23	CALVO DIAZ,CRISTIAN
24	CALLEJON ANGEL,RAFAEL
25	CANOVAS CERDA,GEMA
26	CARRASCO RUIZ,JOSE LUIS
27	CASTILLO CONDE,JUAN
28	CESPEDES MONTOYA,ABEL
29	CORDERO PEREZ,JOSE MARIA
30	CORONADO GUTIERREZ,JAVIER
31	COVIELLA CALLEJO,SONSOLES
32	DURAN TAPIA,ERWEIN-EDUARDO

33	EL HADI AMAR,BRAHIM
34	EL HAMRI OUARYAMCHI,SI MOHAMED
35	ESTELLER SEVILLA,RAFAEL JOSE
36	EXTREMERA FLORES,PABLO
37	FERNANDEZ BOUYMAN,JUAN MANUEL
38	FERNANDEZ JIMENEZ,JUAN MIGUEL
39	FERNANDEZ JIMENEZ,SALVADOR
40	GALLEGO ALAMO,JUAN PABLO
41	GALLEGO ANDRES DE,JUAN MARCOS
42	GARCIA CALDERON,DANIEL
43	GARCIA ESCARAVAJAL,LUCAS
44	GARCIA RIVAS,JOSE LUIS
45	GARCIA RODRIGUEZ,RAFAEL
46	GINER MARTINEZ,SERGIO
47	GISBERT SANTANDER,JAVIER
48	GONTEE DRIS,AMOS
49	GONZALEZ PEREZ,JOSE ADOLFO
50	GUTIERREZ SOLA,ALEJANDRO
51	HADDU MOHAMED,TIEB
52	HAMED MOHAMED,SAMIR
53	HERNANDEZ DOLORES,JOSE MIGUEL
54	HIGUERAS GAMEZ,JUAN LUIS
55	ISMAEL DIAZ,ACHOR
56	JEBARI BENOMAR,ISMAIEL
57	JIMENEZ RODRIGUEZ,FRANCISCO
58	JUAN SAEZ,JESUS
59	KASSEN AL-LAL,HASSAN
60	LENCE PAREDES,JULIO
61	LOPEZ RUIZ,SERGIO
62	LOZANO HIDA,ANTONIO
63	MADOLELL NAVARRO,FRANCISCA
64	MAESTRE BAEZA,GEMA F
65	MANZANARES GARCIA,CARLOS ANGEL
66	MARTIN HEREDIA,MIGUEL
67	MARTIN PINO,MANUEL
68	MARTINEZ FLORIDO,ANTONIO
69	MARTINEZ MARTINEZ,OSCAR
70	MARTINEZ RUIZ,ELOY
71	MARTY ALAMO,CRINSTHIAN
72	MATEO MUÑOZ,JOSEFA
73	MELLADO BLAZQUEZ,ÁLVARO
74	MEHAMED ABDEL-LAH,HASSAN
75	M'HAMED MOHAND,FAUSSI
76	MIMON AMAR,YASSER
77	MIMUN MOHAMED,MIMUN
78	MINGORANCE HERNANDEZ,ENRIQUE
79	MOHAMED AANAN,ABDULGAFOR
80	MOHAMED ABDELKADER,YASIN
81	MOHAMED AHMED,YUSEF
82	MOHAMED AL-LAL,HAMID
83	MOHAMED AMAR,MOHAMED
84	MOHAMED BOUZZATI,ABDERRAHMAN
85	MOHAMED HAMED,ASMANI
86	MOHAMED MOH,HAMED
87	MOHAMED MOHAND,IBRAHIM
88	MOHAMED MOHAND,MUSTAFA
89	MOHAMED SAID,ABDELKADER
90	MOHAND MOHAND,SAMIR
91	MOLINA AGUILAR,JOSE DOMINGO
92	MOLINA ARAGON,MIGUEL ANGEL
93	MORALES BAEZ,FERNANDO JAVIER
94	MORALES SANCHEZ,LUIS
95	MORENO BAUTISTA, ÁNGEL
96	MORILLAS BENAISA,ALEJANDRO

97	MOYA MAÑE,ALBERTO
98	MUÑOZ EL YABLI,ABEL
99	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
100	NAVARRO MARTINEZ,JUAN
101	NAVAS NICOLAS,DANIEL
102	NUÑEZ MARTINEZ,JUAN MANUEL
103	PALENQUE GIL,JOSE
104	PAREDES RUIZ,JOSE
105	PEREZ LAMATA,MARIA JESUS
106	PEREZ LOPEZ,JUAN MIGUEL
107	PEREZ VILLEGAS,MELCHOR
108	PINO DEL CHERVI,ANTONIO
109	PORTILLO TRUJILLO,DAVID MARIA
110	RAMIREZ MORENO,JOSE ROMAN
111	RAMOS GARCIA,CARLOS JAVIER
112	RAMOS LOPEZ,ANTONIO
113	REGUERO ROBLES,JOSE MIGUEL
114	REVILLA TRIANO,LUIS
115	RINCON VINUESA,VICENTE
116	RIVERO RUIZ,DANIEL
117	RODRIGUEZ MARTINEZ,FEDERICO M.
118	RODRIGUEZ SANCHEZ,BEATRIZ
119	ROMERO CARDEÑAS,IVAN
120	ROSA REDONDO,SALVADOR
121	ROVIRA CESARES,JUAN CARLOS
122	RUEDA BUENO,MIGUEL ANGEL
123	RUIZ GOMEZ,FELIX
124	SAAVEDRA RICHARTE,JUAN MANUEL
125	SALAS LOPEZ,ALFONSO
126	SANCHEZ BERNAL,JUAN
127	SANCHEZ FERRANDEZ,RAUL
128	SEGURA ANDUJAR,CRISTIAN
129	SEIJAS PEREZ DE GUZMAN,CESAR A.
130	SERRANO SALVADOR,FRANCISCO J.
131	SOLER CANOVAS,JERONIMO A.
132	TAHIRI EZZAMMOURI,TARIK
133	TOME SUÑOL,MARIA DE LOS ANGELES
134	TORRES ARANDA,PEDRO ANTONIO
135	TRUJILLO LAGUNA,JOSE ANTONIO
136	VARGAS ROMÁN, JESÚS M
137	VENDRELL AGUILAR,MARIAM NASHWA
138	VILLALTA CEREZUELA,JESUS ANTONIO
139	VILLAR SARABIA,PABLO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ABDELKADER MOHAMEDI,AHMED	1
2	ALIAS PEREZ,DAVID	2
3	BECERRA MARTINEZ,ADRIAN	1
4	BENITEZ SOLER,FRANCISCO JOSE	1 Y 2
5	BOUARFA HAMED,BAGDAD	1
6	BUENO ARCAS,MANUEL	2
7	CARRASCO HABAL,ANTONIO L	2 Y 4
8	CENTENO SUÁREZ,ANA R	2
9	CERRATO GONZALEZ,SANTIAGO	2
10	CONDE RAMOS,ANDRES	1
11	CHAIB AL-LAL,RACHID	1
12	EL OUARIACHI MILOUD,ANDRES	4
13	FERNANDEZ OLEA,JUAN GONZALO	1
14	GARCIA VIZCAINO,ABEL	1
15	HEREDIA SANCHEZ,FRANCISCO JOSE	3 Y 4
16	IBAÑEZ MARTINEZ,FRANCISCO JAVIER	1
17	KALUNGA LOPEZ,ERIC TSHIBANDA	2
18	LOPEZ CASADO,LUIS MIGUEL	4
19	LUNA GARCIA, MARIA AMELIA	3
20	MEDINA GONZALEZ,ANTONIO JESUS	2
21	MIMOUN DOUKALI,MULEY ALI	2
22	MUÑOZ ESPIÑEIRA,YONATAN	1
23	PEREZ VILLEGAS,MELCHOR	4
24	PUERTAS MARTÍN,VICENTE J	4
25	SADDIKI MIMOUN,SOFIEN	4
26	SANCHEZ MORALES,GUSTAVO	2
27	SORIANO AHMED,ALEXIS	1 Y 2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Titulación no válida según las Bases de la Convocatoria.
- 2.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido
- 3.- No abonar las Tasas exigidas en las Bases de la convocatoria.
- 4.- No presentar Titulación exigida en las Bases de la Convocatoria

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 6070 de 19 de mayo de 2023).

Debe decir:

“ ...

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABAD VAZQUEZ,MARIA
2	ABAD YUSTE,DANIEL
3	ABDELKADER LAARBI,FAISAL
4	ABDEL-LAH AHMED,HASSAN
5	ABDESLAM MOHAMED,ABDELMAYID
6	AHMED ALI,AHMED
7	AHMED MOHAMED,SUFIAN
8	AHMED MOHAMED,YASIN
9	ALCAIDE AGUIRRE,KEVIN CRISTIAN
10	AL-LAL AHMED,SOUFIAN
11	ALLALI TOHAMI,MOHAMED
12	AL-LUCH MOHATAR,HYUNES
13	AMADOR GIMENEZ,MANUEL
14	AMAR MOHAMED,NAYIN
15	ANDUJAR RODRIGUEZ,JOSE ANDRES
16	AOURAGHE CAPARROS,NABIL

17	ASBAI MOHAMEDI,OMAR
18	BERNABE FERNANDEZ,DIEGO
19	BETTIOUI FERNANDEZ,EUGENIO RICARDO
20	BONILLO SÁNCHEZ,CARLOS
21	BLASCO AVELLANEDA,ANGEL
22	BOUARFA HAMED,ABDELKADER
23	CALVO DIAZ,CRISTIAN
24	CALLEJON ANGEL,RAFAEL
25	CANOVAS CERDA,GEMA
26	CARRASCO RUIZ,JOSE LUIS
27	CASTILLO CONDE,JUAN
28	CESPEDES MONTOYA,ABEL
29	CORDERO PEREZ,JOSE MARIA
30	CORONADO GUTIERREZ,JAVIER
31	COVIELLA CALLEJO,SONSOLES
32	DURAN TAPIA,ERWEIN-EDUARDO
33	EL HADI AMAR,BRAHIM
34	EL HAMRI OUARYAMCHI,SI MOHAMED
35	ESTELLER SEVILLA,RAFAEL JOSE
36	EXTREMERA FLORES,PABLO
37	FERNANDEZ BOUYMAN,JUAN MANUEL
38	FERNANDEZ JIMENEZ,JUAN MIGUEL
39	FERNANDEZ JIMENEZ,SALVADOR
40	GALLEGO ALAMO,JUAN PABLO
41	GALLEGO ANDRES DE,JUAN MARCOS
42	GARCIA CALDERON,DANIEL
43	GARCIA ESCARAVAJAL,LUCAS
44	GARCIA RIVAS,JOSE LUIS
45	GARCIA RODRIGUEZ,RAFAEL
46	GINER MARTINEZ,SERGIO
47	GISBERT SANTANDER,JAVIER
48	GONTEE DRIS,AMOS
49	GONZALEZ PEREZ,JOSE ADOLFO
50	GUTIERREZ SOLA,ALEJANDRO
51	HADDU MOHAMED,TIEB
52	HAMED MOHAMED,SAMIR
53	HERNANDEZ DOLORES,JOSE MIGUEL
54	HIGUERAS GAMEZ,JUAN LUIS
55	ISMAEL DIAZ,ACHOR
56	JEBARI BENOMAR,ISMAIEL
57	JIMENEZ RODRIGUEZ,FRANCISCO
58	JUAN SAEZ,JESUS
59	KASSEN AL-LAL,HASSAN
60	LENCE PAREDES,JULIO
61	LOPEZ RUIZ,SERGIO
62	LOZANO HIDA,ANTONIO
63	LUNA GARCIA, MARIA AMELIA
64	MADOLELL NAVARRO,FRANCISCA
65	MAESTRE BAEZA,GEMA F
66	MANZANARES GARCIA,CARLOS ANGEL

67	MARTIN HEREDIA,MIGUEL
68	MARTIN PINO,MANUEL
69	MARTINEZ FLORIDO,ANTONIO
70	MARTINEZ MARTINEZ,OSCAR
71	MARTINEZ RUIZ,ELOY
72	MARTY ALAMO,CRINSTHIAN
73	MATEO MUÑOZ,JOSEFA
74	MELLADO BLAZQUEZ,ÁLVARO
75	MEHAMED ABDEL-LAH,HASSAN
76	M'HAMED MOHAND,FAUSSI
77	MIMON AMAR,YASSER
78	MIMUN MOHAMED,MIMUN
79	MINGORANCE HERNANDEZ,ENRIQUE
80	MOHAMED AANAN,ABDULGAFOR
81	MOHAMED ABDELKADER,YASIN
82	MOHAMED AHMED,YUSEF
83	MOHAMED AL-LAL,HAMID
84	MOHAMED AMAR,MOHAMED
85	MOHAMED BOUZZATI,ABDERRAHMAN
86	MOHAMED HAMED,ASMANI
87	MOHAMED MOH,HAMED
88	MOHAMED MOHAND,IBRAHIM
89	MOHAMED MOHAND,MUSTAFA
90	MOHAMED SAID,ABDELKADER
91	MOHAND MOHAND,SAMIR
92	MOLINA AGUILAR,JOSE DOMINGO
93	MOLINA ARAGON,MIGUEL ANGEL
94	MORALES BAEZ,FERNANDO JAVIER
95	MORALES SANCHEZ,LUIS
96	MORENO BAUTISTA, ÁNGEL
97	MORILLAS BENAISA,ALEJANDRO
98	MOYA MAÑE,ALBERTO
99	MUÑOZ EL YABLI,ABEL
100	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
101	NAVARRO MARTINEZ,JUAN
102	NAVAS NICOLAS,DANIEL
103	NUÑEZ MARTINEZ,JUAN MANUEL
104	PALENQUE GIL,JOSE
105	PAREDES RUIZ,JOSE
106	PEREZ LAMATA,MARIA JESUS
107	PEREZ LOPEZ,JUAN MIGUEL
108	PEREZ VILLEGAS,MELCHOR
109	PINO DEL CHERVI,ANTONIO
110	PORTILLO TRUJILLO,DAVID MARIA
111	RAMIREZ MORENO,JOSE ROMAN
112	RAMOS GARCIA,CARLOS JAVIER
113	RAMOS LOPEZ,ANTONIO
114	REGUERO ROBLES,JOSE MIGUEL

115	REVILLA TRIANO,LUIS
116	RINCON VINUESA,VICENTE
117	RIVERO RUIZ,DANIEL
118	RODRIGUEZ MARTINEZ,FEDERICO MANUEL
119	RODRIGUEZ SANCHEZ,BEATRIZ
120	ROMERO CARDEÑAS,IVAN
121	ROSA REDONDO,SALVADOR
122	ROVIRA CESARES,JUAN CARLOS
123	RUEDA BUENO,MIGUEL ANGEL
124	RUIZ GOMEZ,FELIX
125	SAAVEDRA RICHARTE,JUAN MANUEL
126	SALAS LOPEZ,ALFONSO
127	SANCHEZ BERNAL,JUAN
128	SANCHEZ FERRANDEZ,RAUL
129	SEGURA ANDUJAR,CRISTIAN
130	SEIJAS PEREZ DE GUZMAN,CESAR ANTONIO
131	SERRANO SALVADOR,FRANCISCO JESUS
132	SOLER CANOVAS,JERONIMO ALEJANDRO
133	TAHIRI EZZAMMOURI,TARIK
134	TOME SUÑOL,MARIA DE LOS ANGELES
135	TORRES ARANDA,PEDRO ANTONIO
136	TRUJILLO LAGUNA,JOSE ANTONIO
137	VARGAS ROMAN,JESUS MANUEL
138	VENDRELL AGUILAR,MARIAM NASHWA
139	VILLALTA CEREZUELA,JESUS ANTONIO
140	VILLAR SARABIA,PABLO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ABDELKADER MOHAMEDI,AHMED	1
2	ALIAS PEREZ,DAVID	2
3	BECERRA MARTINEZ,ADRIAN	1
4	BENITEZ SOLER,FRANCISCO JOSE	1 Y 2
5	BOUARFA HAMED,BAGDAD	1
6	BUENO ARCAS,MANUEL	2
7	CARRASCO HABAL,ANTONIO L	2 Y 4
8	CENTENO SUÁREZ,ANA R	2
9	CERRATO GONZALEZ,SANTIAGO	2
10	CONDE RAMOS,ANDRES	1
11	CHAIB AL-LAL,RACHID	1
12	EL OUARIACHI MILOUD,ANDRES	4
13	FERNANDEZ OLEA,JUAN GONZALO	1
14	GARCIA VIZCAINO,ABEL	1
15	HEREDIA SANCHEZ,FRANCISCO JOSE	3 Y 4

16	IBAÑEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	1
17	KALUNGA LOPEZ, ERIC TSHIBANDA	2
18	LOPEZ CASADO, LUIS MIGUEL	4
19	MEDINA GONZALEZ, ANTONIO JESUS	2
20	MIMOUN DOUKALI, MULEY ALI	2
21	MUÑOZ ESPIÑEIRA, YONATAN	1
22	PUERTAS MARTÍN, VICENTE J	4
23	SADDIKI MIMOUN, SOFIEN	4
24	SANCHEZ MORALES, GUSTAVO	2
25	SORIANO AHMED, ALEXIS	1 Y 2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Titulación no válida según las Bases de la Convocatoria.
- 2.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido
- 3.- No abonar las Tasas exigidas en las Bases de la convocatoria.
- 4.- No presentar Titulación exigida en las Bases de la Convocatoria

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 6070 de 19 de mayo de 2023).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 19 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

191. ORDEN Nº 962, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, QUE HABRÁN DE SER VALORADOS POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL MATARIFE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 18/03/2024, registrada al número 2024000962, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por el Secretario Técnico de Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Oficial Matarife, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3995/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los aspirantes que habrán de ser valorados por la Comisión de Valoración:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1	ABDEL-LAH MOHAND, NORDIN
2	CHAHMAL CHALAL, EL HOUSSINE
3	EL BACHIRI AGHARBI, RACHID
4	GIMENEZ DURA, JOSE VALENTIN
5	GRANADOS JIMENEZ, DAVID
6	KADDUR MOHAMED, ROCHDE
7	MORENO BETORET, MANUEL
8	RODRIGUEZ ALCALDE, FRANCISCO JOSE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
1	ABDESLAM MOHAMED, ABDELMAYID	3
2	ACHAHBOUN EL FOUNTI, MOSTAPHA	1
3	AHMED MOHAMED, SARA	3
4	ALCALDE QUINTERO, ENRIQUE RICARDO	2,3,4 Y 5
5	AL-LAL MOHAMED, NABILA	3
6	ALLALI TOHAMI, MOHAMED	3
7	AMAR PEREZ, AMAR	1
8	BAEZA ROMERO, JUAN JOSE	3
9	EL ABOUSSI, SOUFIANE	2 Y 3
10	EL IDRISI EL MOUSSAOUI, OMAR	3
11	HAMADI EL OUAKILI, BRAHIM	3
12	LEMKADDEM HASSANI, ABDERRAFIK	3
13	MIMON MOHAMED, YUSEF	2, 3
14	MOHAMED AHMED, YUNES	2, 3 Y 4
15	MOHAMED MOHAMED, AOMAR	1
16	MOHAMED MOHAND, DRIS	1 Y 3
17	MOHAMEDI GARRIGA, SAGUID	3
18	MOHAND AHMIDA, HASSAN	3
19	PEREZ RAMOS, VLADIMIR	3
20	PINILLA LORIENTE, MARIANO	3
21	PORTILLO TRUJILLO, DAVID MARIA	3
22	RUIZ BARRANCO, ENRIQUE	2 Y 3
23	TAYIBI AFKIR, KHALID	1
24	VARGAS ROMAN, JESUS MANUEL	3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- Título no válido según las Bases de la convocatoria.
- 2.- No presenta titulación exigida en las Bases de la convocatoria.
- 3.-No presenta curso Matarife exigido en las Bases de la convocatoria.
- 4.-No presenta curso manipulador de alimentos exigido en las Bases de la convocatoria.
- 5.-No presenta tasa exigida en las Bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y página web, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extraordinario nº. 12 de 15-02-24).

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su artículo 33, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 19 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

192. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, RELATIVO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO PARA EL PERIODO 2024-2026.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, registrada al número 2024000126, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO. - ASUNTO: PLAN ESTRATÉGICO DESUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓNTECNOLÓGICA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO PARA EL PERIODO2024-2026.

ASUNTO: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO PARA EL PERIODO 2024-2026

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El artículo 8.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

II.- La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el artículo 8.1 de la citada ley.

III.- Con fecha 28 de julio de 2023, se adopta acuerdo por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023) relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo la estructura orgánica, en concreto en su apartado 2º, se determinaron las Direcciones Generales existentes en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, así como las Secretarías Técnicas. Al ser la Dirección General de Innovación Tecnológica de reciente creación, es preciso y necesario que se contemple en el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el periodo 2024-2026.

IV.- Con fecha 22 de febrero de 2024, tiene lugar la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, BOME Extraordinario nº 15 de 23 de febrero de 2024),

V.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha reforzado el relevante principio de planificación, contemplado en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector Público, de 1 de octubre, al dictar que es un requisito esencial y previo a la concesión de cualquier subvención el cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, contemplado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones. El tribunal de la Sección Tercera de dicha Sala, en su sentencia 543/2022, de fecha 9 de mayo, subraya con claridad que el Plan Estratégico de Subvenciones constituye un instrumento de planificación de políticas públicas cuyo objetivo es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, cuya aprobación es previa a la regulación de la subvención, constituyendo un requisito esencial.

VI.- Por la Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, se ha evacuado informe con fecha 5 de marzo de 2024, para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, contemplado en el expediente electrónico 7891/2024. Correspondiendo la aprobación del citado plan estratégico de subvenciones al Consejo de Gobierno de la Ciudad autónoma de Melilla, según lo establecido en el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO PARA EL PERIODO 2024-2026**PREÁMBULO**

El Artículo 8.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el artículo 8.1 de la citada ley.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado y que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el Artículo 103 de la Constitución, "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho", principios ligados a los expresados en el Artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar "una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminarlas Distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Recogiendo este imperativo legal, se elabora este documento que permite establecer la correlación entre los objetivos misionales del Área, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar ordenadas según la estructura funcional de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con el Artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Con fecha 28 de julio de 2023, se adopta acuerdo por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023) de distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo la estructura orgánica, en concreto en su apartado 2º, se determinaron las Direcciones Generales existentes en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, así como las Secretarías Técnicas.

Al ser la Dirección General de Innovación Tecnológica de reciente creación, es preciso y necesario que se contemple en el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el periodo 2024-2026, requiriéndose la aprobación del Plan Estratégico para el periodo 2024-2026, con vocación de plurianual y con las revisiones que, en su caso, sean necesario realizar anualmente.

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES**Artículo 1.**

El establecimiento de subvenciones por parte de la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, durante el período 2024-2026, se ajustará a los objetivos estratégicos generales previstos en el presente Plan.

Cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en aquél.

Dicha memoria se integrará en el Plan Estratégico ya aprobado debiendo aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos de la Ciudad de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

No obstante, su carácter programático, carente de rango normativo, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención General o entes gestores, existieran líneas de subvenciones que no alcanzaren el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resultare adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Artículo 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- **Publicidad y libre concurrencia** mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control** y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Y de forma específica, verificar de forma constante la **pertinencia** del Plan Estratégico. A saber:

- Justificación del Plan en términos sociales.
- Necesidades de la ciudadanía a las que atiende.
- Capacidad financiera.
- Explicación de la competencia municipal en la materia.
- Estudio de la no aplicación de esta línea subvencional.

Artículo 6.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 09/09/2005), el órgano que tiene atribuida la función de desarrollo del mismo y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones será el Consejo de Gobierno.

Por tanto:

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22.2 de la LGS.
- b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular de la Consejería en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL PLAN

Artículo 7.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para el ejercicio 2024 contiene, para cada caso, la siguiente información:

- a) **Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
- b) **Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
 - 1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - 2º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - 3º Plazo necesario para su consecución.
 - 4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación
 - 5º Plan de acción
- c) **Régimen de seguimiento y evaluación** continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Artículo 8.

Este Plan, además del presente articulado, se organiza agrupando los planes individuales de subvenciones aportados por parte de cada Dirección General con contenidos comunes y de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de RD 887/2006 RLGS.

Al final del Plan se enumera como Anexo un listado de subvenciones de la Dirección General de Innovación Tecnológica, incluyendo el desglose de las partidas, aplicaciones presupuestarias, importes estimados y procedimiento de concesión.

Artículo 9.

Cada uno de los Planes ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

Ente concedente La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como gestor de la subvención.

Objeto. Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.

Modalidad de gestión. Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin del Capítulo Cuarto y Quinto del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (concurencia competitiva, subvención directa, convenio de colaboración).

Importe. Referido a la consignación prevista para cada subvención.

CAPÍTULO 3.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 10.

La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 11.

La Ciudad Autónoma de Melilla establecerá anualmente subvenciones en las diferentes áreas entre las que se encuentran:

- Actividades de interés general en materia de empleo: Planes o programas para la inserción laboral, fomento del empleo estable y de calidad, autoempleo, investigación del mercado laboral, y cualesquiera otras acciones similares orientadas al fomento de empleo y de la información.

- Actividades de fomento de la Innovación Tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, para conseguir ampliar el tejido y mejorar el tejido empresarial de la Ciudad.
- Actividades para el impulso de un ecosistema de talento a través la colaboración entre empresas tecnológicas, emprendedores y centros públicos.

CAPÍTULO 4.- EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Artículo 12.

Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, las Direcciones Generales de cada una de estas áreas solicitarán de los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

Artículo 13.

En concreto se deberá detallar para la evaluación lo siguiente:

- Objeto
- Entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora
- Importe subvencionado
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada
- Valoración de la Entidad concedente en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

CAPÍTULO 5: CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

Artículo 14.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO 6: PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Artículo 15.

Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente Plan se tramitarán en esta Consejería, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª

Toda subvención que no esté reflejada en el presente plan con el contenido mínimo establecido en el Artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requerirá, para su tramitación, la previa actualización del plan incluyendo dicha información, siguiendo el procedimiento del Artículo 15 del presente plan.

Aportado los planes individuales de la Dirección General de Innovación Tecnológica, que integra el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, con contenidos comunes y de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de RD 887/2006 RLGS, se relacionan los que siguen:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

En el ejercicio presupuestario del año 2024, por la Dirección General de Innovación Tecnológica, se van a gestionar tres subvenciones de concesión directa incluidas en los presupuestos Generales de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto por el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones concedidas de forma directa (art. 22.2 LGS) o en supuestos de subvenciones determinadas por el titular del Departamento ministerial (Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento), en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, el Plan estratégico se podrá reducir a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Se adjunta como Anexo **ANEXO I**, las fichas correspondientes las mismas:

OBJETIVO ESTRATÉGICO: FORMACIÓN EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y HERRAMIENTAS DIGITALES PARA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DESEMPLEADOS Y AUTÓNOMOS, PROYECTOS “EMPRENDE Y AVANZA” Y “REACTIVA TU FUTURO”. FINANCIADOS a INCYDE POR EL FSE+ AL 85% Y LA CIUDAD DE MELILLA AL 15%				
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1:	Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante Fundación INCYDE), para el desarrollo de acciones formativas relacionadas con la Innovación Tecnológica y herramientas digitales para mejora de la empleabilidad y emprendimiento de jóvenes desempleados y autónomos, proyectos “Emprende y Avanza” y “Reactiva tu futuro”, FSE+			
AREA DE COMPETENCIA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO			
CENTRO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, INCYDE, a fin de que realice las acciones formativas correspondientes, con personas desempleadas, autónomos y jóvenes (que no están trabajando, ni estudiando).			
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER	Acciones formativas: 1. “Emprende y avanza” para el emprendimiento tecnológico, sostenible e innovador de creación y consolidación empresarial. 2. “Reactiva tu futuro” dirigido a la formación de jóvenes en gestión empresarial y herramientas digitales. Todo ello a fin de ampliar las oportunidades profesionales de la población a la que va dirigida, a través de la mejora de empleabilidad y el emprendimiento y con la aportación, tan solo del 15%, por parte de la Ciudad, del total de las acciones formativas.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	ANUAL			
COSTE PREVISIBLE	CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)			
APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTE DE FINANCIACIÓN	La financiación del 85% de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la dotación aprobada por el FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS A INCYDE. La financiación del 15% restante será aportada por la Ciudad de Melilla.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	6/49200/47000	INCYDE	YACIMIENTOS NUEVOS EMPLEOS 2024. INCYDE	40.000,00 €
	TOTAL			40.000,00 €
PLAN DE ACCIÓN	Se prevé: - Subvención directa con la vigencia del Convenio - Forma de Concesión: Convenio con la Fundación INCYDE Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.			
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por INCYDE. - Subvención Prepagable - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica - Evaluación: Se precisará memoria final.			

OBJETIVO ESTRATÉGICO: REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA, EN LA MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA TITANS MELILLA GAMING (EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS)				
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1:	Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y TITANS MELILLA GAMING (equipo melillense de videojuegos), para que represente y publicite, dando a conocer la Ciudad de Melilla, en la multitud de competiciones en la que participa			
AREA DE COMPETENCIA	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento			
CENTRO GESTOR	Dirección General de Innovación Tecnológica			
SECTORES A LOSQUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	TITANS MELILLA GAMING (organización dedicada a los esports o ciberdeportes y al entretenimiento), dirigido el sector del videojuego con audiencias y penetración entre los más jóvenes que superan a la mayoría de los deportes tradicionales.			
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER	Representación de la Ciudad de Melilla y dar a conocer la misma, a fin de atraer a jóvenes talentos y empresas de videojuegos, ya que nuestra Ciudad reúne todas las condiciones para el establecimiento de empresas de videojuegos, por sus importantes ventajas fiscales. Todo ello, para conseguir ampliar y mejorar el tejido empresarial de la Ciudad y ampliar las oportunidades profesionales de la población, orientado a la Innovación Tecnológica.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	ANUAL			
COSTE PREVISIBLE	VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)			
APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTE DE FINANCIACIÓN	No se prevén: Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	6/49201/48000	TITANS MELILLA GAMING	SUBVENCIÓN TITANS MELILLA GAMING	25.000,00 €
	TOTAL			25.000,00 €
PLAN DE ACCIÓN	Se prevé: - Subvención directa con la vigencia del Convenio - Forma de Concesión: Convenio con TITANS MELILLA GAMING Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.			
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por TITANS MELILLA GAMING - Subvención Prepagable - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica - Evaluación: Se precisará memoria final.			

OBJETIVO ESTRATÉGICO: ACTIVIDADES FORMATIVAS ORIENTADAS AL SECTOR DEL JUEGO ONLINE, A FIN DE ENCONTRAR A PERSONAL CON LAS COMPETENCIAS NECESARIAS				
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1:	Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Asociación Melillense del Juego Online, para llevar a cabo acciones formativas orientadas a su sector, a fin de poder formar a personal con las competencias necesarias para cubrir las amplias necesidades de personal del sector.			
AREA DE COMPETENCIA	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento			
CENTRO GESTOR	Dirección General de Innovación Tecnológica			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	La Asociación Melillense del Juego Online, agrupa a los trece operadores establecidos en Melilla, cuyo peso económico alcanza el 20% del PIB de la Ciudad y generan de manera directa más de trescientos empleos. En definitiva, al personal que una vez formado obtenga las competencias necesarias, a fin de que pueda integrarse en una bolsa de trabajo que irá cubriendo las amplias necesidades de personal del sector.			
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER	- Actividades formativas orientadas al sector del Juego Online, con objeto de poder encontrar a personal con las competencias necesarias, creando una bolsa de trabajo con los resultados de esas actividades formativas de la que irán cubriendo las amplias necesidades de personal del sector. - Junto a las universidades presentes en la Ciudad, llevarán a cabo actividades de formación y promulgación más general. - Acompañará a la Administración como embajadores de la marca Melilla, en el estratégico sector que representan, con el objetivo de atraer más personal de sus importantes empresas a la Ciudad y convencer a otros operadores.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	ANUAL			
COSTE PREVISIBLE	CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)			
APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTE DE FINANCIACIÓN	No se prevén Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	6/49200/48000	ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE	50.000,00 €
	TOTAL			50.000,00 €
PLAN DE ACCIÓN	Se prevé: • Subvención directa con la vigencia del Convenio • Forma de Concesión: Convenio con ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.			
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	- Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE. - Subvención Prepagable - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica - Evaluación: Se precisará memoria final.			

ANEXO II

Con respecto al órgano gestor, el desglose de las partidas y aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto del año 2024 es el siguiente:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO			
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA			
	NÚM. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONSECIÓN
YACIMIENTOS NUEVOS EMPLEOS 2024 INCYDE	06/49200/48000	40.000,00 €	Nominativa
SUBVENCIÓN TITANS MELILLA GAMING	06/49201/48000	25.000,00 €	Nominativa
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE	06/34103/48000	50.000,00 €	Nominativa
		115.000,00 €	

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla, 19 de marzo de 2024,
P.A Secretario del Consejo de Gobierno,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

193. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo registrado al número 2024000127:

"MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) "CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA"

Visto el informe del Director General de Innovación Tecnológica, de fecha 4 de marzo de 2024, que literalmente copiado dice:

"En relación con el expediente 28466/2023, de Encargo a Medio Propio Personificado Tecnología y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) "CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA", vista la documentación obrante en el mismo, en el que consta entre otras, la documentación relativa a la modificación del precio del encargo, consistente en:

- Certificado de existencia y retención de crédito del ejercicio 2023, por importe de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €) expedido por la Oficina de Contabilidad, al tratarse de financiación afectada, una vez se incorpore y apruebe la citada modificación, se solicitará un nuevo RC conforme a la modificación del precio del encargo que es menor y asciende a la cantidad de **QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (501.535,47 €),**
- Escrito de Tragsatec y anexo detallado, respecto de la cantidad que se tiene previsto certificar por la totalidad del encargo.
- Informe de la Dirección General de Innovación Tecnológica, relativo al modificado del precio del encargo.
- Notificación al medio propio Tragsatec, a fin de que manifieste su conformidad con la modificación del precio del Encargo.
- Escrito de Tragsatec, manifestando su conformidad con la modificación del precio del encargo.
- Informe de legalidad favorable.

Quien suscribe entiende salvo mejor criterio, debido a que no va a ser posible ejecutar la totalidad del precio del encargo que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €), al no haberse podido incorporar la totalidad del personal previsto en la memoria técnica, a pesar de haber sido publicadas las ofertas correspondientes y atendiendo a los principios de eficacia, economía y eficiencia por los que debe regirse la Administración, que procede que por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se proponga al Consejo de Gobierno, como órgano competente (artículo 75.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME Extr. Núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) Aprobar y suscribir la **MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA**, que se encuentra recogido en la cláusula tercera del encargo con el contenido propuesto que se adjunta como Anexo I.

2º) Modificar el gasto aprobado el pasado 5 de diciembre de 2023, por importe de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €), de la partida 06/43300/227/99 “OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL” (financiación afectada, Convenio de la Ciudad de Melilla con el Ministerio de Política Territorial publicado en el BOE Núm. 214 de 7 de septiembre de 2023), retención de crédito, RC Nº 12023000041112, **reduciéndolo al importe de QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (501.535,47 €)**. Una vez se incorpore el remanente se solicitará la correspondiente retención de crédito por esta cantidad. Se adjunta como Anexo II el resumen general del presupuesto.

3º) Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC, así como por analogía con los expedientes de contratación, las derivadas de la Orden número 213, de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda.

4º) Proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO I

CONTENIDO PROPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

El párrafo primero de la Cláusula Tercera del Encargo a TRAGSATEC DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, quedaría en los siguientes términos:

“El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (501.535,47 €)**, teniendo en cuenta el grado de ejecución del encargo y la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010, habiéndose tenido en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA/TRAGSATEC, publicadas en el BOE Núm. 92 de fecha 18 de abril de 2023.”

ANEXO II

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

PERSONAL	386.630,53 €
ALQUILER DE OFICINA	17.107,20 €
SUMINISTROS, INFORMÁTICA, SOFTWARE Y MOBILIARIO	43.405,29 €
DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y DESPLAZAMIENTOS	3.472,86 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	450.615,88 €
5,00% COSTES INDIRECTOS	22.530,79 €
6,00% COSTES GENERALES	28.388,80 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	501.535,47 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR LA DMINISTRACIÓN	501.535,47 €
PRESUPUESTO TOTAL DE ENCARGO	625.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL FINAL EJECUTADO	501.535,47 €
EXCEDENTE DE PRESUPUESTO APROXIMADO	123.464,53 €

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 88 letra b) del Reglamento del Gobierno y de la Administración, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación señalado en el artículo 44 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, 19 de marzo de 2024,
P.A- Secretario del Consejo de Gobierno,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

194. COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO (A1).

COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO (A1), (convocatoria publicada en el bome ext. número 81 de 8 de noviembre de 2023, y modificadas en el bome ext. número 6 de 23 de enero de 2024)

Una vez baremados los expedientes de los 28 aspirantes admitidos que figuran en el listado definitivo (*BOME nº 6156, de 15 de marzo de 2024*), se publica para general conocimiento, el listado con la valoración provisional realizada por esta Comisión, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas en cada uno de los apartados del baremo de méritos (procesos selectivos superados, experiencia profesional, formación y titulación académica).

Atendiendo a lo establecido en las Bases de la convocatoria, aquellos aspirantes que han acreditado haber aprobado algún ejercicio en **procesos selectivos convocados por la Ciudad Autónoma de Melilla**, para la provisión con carácter definitivo o temporal de plazas correspondientes a la categoría de **Arquitecto**, tienen una posición **preferente** en la bolsa y han sido ordenados, a su vez, en función de la valoración obtenida en los méritos enumerados en el anexo II de las bases en el listado provisional.

Solo han sido tenidos en cuenta los méritos alegados y **acreditados** por los aspirantes y su valoración ha estado referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (22 de noviembre de 2023).

Conviene recordar que, a tenor de lo establecido en las Bases, para formar parte de esta Bolsa de Trabajo, será requisito imprescindible obtener **un mínimo de 5 puntos** en la valoración de méritos.

Tras la última **modificación** operada en las Bases (*BOME ext. n.º 6, de 23 de enero de 2024*), concretamente en el apartado b) del Anexo II, la experiencia como arquitecto, ya sea por **cuenta ajena** o por **cuenta propia**, se ha valorado con **0,25 puntos** por cada mes completo trabajado, con **un máximo de 25 puntos** en el apartado b) de experiencia profesional en su conjunto.

Y en virtud de cuanto se ha expuesto, se procede a aprobar la **lista de valoración provisional** que se adjunta, otorgando un plazo de **5 días hábiles** para la presentación de alegaciones tras su publicación en la web de la CAM y en el BOME, como así establece el art. 9 de las Bases.

Melilla, 21 de marzo de 2024,
La Secretaria de la Comisión,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

Melilla, 21 de marzo de 2024,
El Presidente de la Comisión,
El Jefe de la Oficina Técnica presupuestaria,
Francisco Javier Platero Lázaro

LISTADO PROVISIONAL DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO							
Orden	Apellidos y Nombre	Procesos selectivos superados	Experiencia profesional	Formación	Titulación académica	TOTAL	
1	JIMENEZ GARRIDO, SUSANA (**)	15	25	21,95	0	61,950	
2	MAÑE LOPEZ, ALEJANDRO (**)	5	25	25	2	57,000	
3	CRESPO CASCALES, JUAN JOSE	40	25	25	2	92,000	
4	ENTRENAS HORNILLO, JUAN ANTONIO	0	25	24,725	0	49,725	(*)
5	FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS	0	25	19,075	2	46,075	
6	BAENA GARCIA, MANUEL	10	17,5	12,975	0	40,475	
7	GUTIERREZ MARTIN, ALFONSO	5	25	5,075	4	39,075	(*)
8	NAJIM BOURICH, MOHAMED	0	25	1,5	0	26,500	
9	DOBAÑO LAGUNA, LETICIA	0	25	0,75	0	25,750	
10	MOHAMED MOHAMED, WASIMA	0	6,5	14,037	0	20,537	(*)
11	OROZCO BARBERO, MARINA	0	7	4,625	0	11,625	(*)
12	DOMINGUEZ CORREA, LAURA	0	0	2,75	8	10,750	
13	EL UARDANI MOHAMMED, KARIM	0	7	3,25	0	10,250	(*)
14	EL HAMMOUTI AARAB, YOUSSEF	0	0	0	6	6,000	
15	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	0	0	3,975	0	3,975	(*)
16	MONTERO RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	0	0	1,75	0	1,750	
17	VAZQUEZ MARQUES, MARIA DEL CARMEN	0	0	1,25	0	1,250	
18	GARCIA AMARILLO, ANTONIO RAFAEL	0	0	0,6	0	0,600	(*)
19	MOHAMED HAMED, LIRIAM	0	0,5	0	0	0,500	
20	ABDEL-LAH MOHAMED, FARAH	0	0	0	0	0,000	(*)
21	CAMPOY PEÑA, JUAN MANUEL	0	0	0	0	0,000	(*)
22	MOHAMED MOHAMED, SARA	0	0	0	0	0,000	
23	PEDRAJAS MONSERRAT, MARTA MARIA	0	0	0	0	0,000	
24	PEREZ ESTEBAN, MARÍA	0	0	0	0	0,000	
25	PEREZ ESTEBAN, CRISTINA	0	0	0	0	0,000	
26	RODRIGUEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	0	0	0	0	0,000	
27	SERNA ESLAVA, MARCOS	0	0	0	0	0,000	
28	VIÑAS PEREZ, ANA MARÍA	0	0	0	0	0,0000	(*)

(*) De acuerdo con el apartado d) del Anexo II de las bases, los títulos de máster universitario se puntuarán en función de los créditos que tengan reconocidos. En consecuencia, los títulos que no venían expresados en créditos no han sido tenidos en cuenta. Este es el caso de los aspirantes señalados con un asterisco (*), quienes podrán aportar la equivalencia en créditos de los títulos de máster presentados en el plazo de cinco días hábiles.

Las listas se han ordenado conforme al artículo 9 de las bases y los empates se han resuelto de acuerdo con el párrafo 7 del mismo artículo. De persistir el empate, la letra a la que se hace referencia en el último de los apartados de ese párrafo será la letra W, según Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 29/7/2023). A tal efecto, se recuerda que aquellos aspirantes que **acrediten haber aprobado algún ejercicio realizado por esta administración** [aspirantes marcados con (**)] para la provisión con carácter definitivo o temporal de plazas correspondientes a la categoría a la que se concursa, **tendrán posición preferente en la bolsa**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

195. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 3/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de esta Ciudad**, ha ordenado la remisión del expediente relativo al recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, sobre administración de las Comunidades Autónomas.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en **el Procedimiento Ordinario 0000003/2024, NIG 52001 45 3 2024 0000046**, que se sustancia ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla.

Melilla, 20 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaria Martinez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

196. ORDEN N° 352, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A LA ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMISIONADOS DE FILMACIONES, CINE Y TELEVISIÓN.

La Excm. Sra Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024000352 de 18/03/2024 ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La publicación del Acuerdo de Gobierno núm. 2023000865 de 29/12/2023 por el que se acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor referente a la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Española de Comisionados de

Filmaciones, Cine y Televisión (SPAIN FILM COMMISSION, con CIF G91136770) facultando a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, para la formalización de los documentos de adhesión correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a efecto.

Melilla, 19 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

197. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO MELILLA S.A.U. DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA PROYECTO MELILLA, S.A.U. (PROMESA)”.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U. de fecha 18/03/2024 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado **“PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA PROYECTO MELILLA, S.A.U. (PROMESA)”**.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla, 19 de marzo de 2024,
El Secretario del Consejo,
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

198. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO MELILLA S.A.U. DE FECHA 18/03/2024 POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN. IF24001”. EXP. 01/24.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/03/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN. IF24001”**. EXP. 01/24 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Fondos Europeos



Melilla, 19 de marzo de 2024,
El Secretario del Consejo,
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

199. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMESA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES SS24001”. EXP 02/24.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/03/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES. SS24001”**. EXP. 02/24 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla, 19 de marzo de 2024,
El Secretario del Consejo,
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

200. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO MELILLA S.A.U. DE FECHA 18/03/2024 POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE SOLDADOR-TUBERO NIVEL I. EO24001”. EXP. 03/24.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/03/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE SOLDADOR-TUBERO NIVEL I. EO24001”**. EXP. **03/24** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla, 19 de marzo de 2024,
El Secretario del Consejo,
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

201. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMESA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE AUXILIAR DE MONTAJE DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA. EO24002. EXP 04/24.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/03/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE AUXILIAR DE MONTAJE DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES: FIBRA ÓPTICA. EO24002”. EXP. 04/24** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla, 19 de marzo de 2024,
El Secretario del Consejo,
Juan José Viñas del Castillo